



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3290/2025

VISTO:

La Concesión a los fines de la explotación del kiosco- Bar del CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNICIPAL para la temporada 2024/2025, de acuerdo al formulario de presentación de propuestas, conforme Ordenanza de Licitación Nro. 3275/2024;

El contrato a tales fines suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y el Sr. LISANDRO DAVID HERNANDEZ D.N.I. N° 17.583.128 con domicilio real sito en calle ALMAFUERTE N° 151 de la localidad de Balnearia, Pcia. De Córdoba; “EL CONCESIONARIO”;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nro. 3275/2024 se ha convocado a licitar la concesión de la explotación del kiosco- Bar del CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNICIPAL para la temporada 2024/2025;

Que de conformidad al formulario de presentación de propuestas, tal como lo dispone la Ordenanza citado, entre los oferentes, ha sido elegido por el HCD; el Sr. Lisandro David Hernández;

Que a los fines de regular la relación, el Departamento Ejecutivo ha suscripto con el Concesionario el respectivo instrumento documentado (Contrato)



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que atento los considerandos antes enunciados siendo que el Ejecutivo debe contar con la autorización por parte de este órgano legislativo, a tales fines;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º): RATIFÍQUESE la suscripción del Contrato de Concesión, a los fines de la explotación del kiosco- Bar del CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNICIPAL para la temporada 2024/2025, suscripto con fecha, diez de Enero de dos mil veinticinco entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA, CUIT N° 33-68885375-9, representada por el Sr. MIGUEL LEONARDO MENDEZ, DNI N° 24.037.877, en el carácter de Intendente y Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS, DNI N° 32.396.620 en el carácter de Secretario de Ciudadanía, Gestión y Gobierno y Coordinador General; por una parte; y por la otra, el Sr. LISANDRO DAVID HERNANDEZ D.N.I. N° 17.583.128 con domicilio real sito en calle ALMAFUERTE N° 151 de la localidad de Balnearia, Pcia. De Córdoba; “EL CONCESIONARIO”; que obra agregado a la presente, como ANEXO I.-----

ARTICULO 2º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA.-----

ARTICULO 3º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a realizar todas las negociaciones y tratativas necesarias y a cumplimentar con todas las formalidades, tendientes a dar fiel cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato citado.-

ARTICULO 4º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a designar a responsables a cargo de velar por el cumplimiento, registro y control de las obligaciones asumidas, con motivo de a dar fiel cumplimiento y ejecución del contrato de concesión



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

obrante como Anexo de la presente.-----

ARTICULO 5º): DISPÓNGASE la creación de legajo pertinente atento de tratarse de un tema de extremado interés público.-----

ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, A los veintitrés (23) días del mes de enero de 2025.

PROMULGADA: Mediante el decreto número 006/2025 del departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de enero del 2025.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Anexo I

CONTRATO DE CONCESION

En el pueblo “San José” Estación Balnearia, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los diez días del mes de Enero de dos mil veinticinco, entre la **MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**, representada en este acto por el Intendente, Sr. Miguel Leonardo Méndez D.N.I. N° 24.037.877, y el Secretario de Ciudadanía, Gestión y Gobierno Lucas Ezequiel Palacios, DNI N°32.396.620, con domicilio en F. Ameghino N° 65 de este Pueblo, en adelante denominada “**LA CONCEDENTE**”, por una parte y por la otra, el **SR. LISANDRO DAVID HERNANDEZ D.N.I. N° 17.583.128** con domicilio real sito en calle ALMAFUERTE N° 151 de la localidad de Balnearia, Pcia. De Córdoba, en adelante denominado “**EL CONCESIONARIO**”, acuerdan celebrar el siguiente CONTRATO de CONCESION, sujetándose en adelante a las siguientes cláusulas y condiciones:

DEFINICIONES: A todos los efectos de este CONTRATO, los términos que a continuación se indican significan: **AREA DE CONCESION**: Territorio dentro del cual se ceden facultades al cesionario para explotación.- **AUTORIDAD DE APLICACION**: Es la Secretaría a cargo de controlar del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente.- **CONTRATO**: Es este Contrato de Concesión Municipal. **ENTRADA EN VIGENCIA o TOMA DE POSESION**: fecha efectiva de la entrada en vigencia del presente CONTRATO.- **EXCLUSIVIDAD**: implica que, el CONCEDENTE, no podrá ceder el presente, sino prestar servicios por sí mismo.- **LA CONCESION**: es la autorización otorgada por la Municipalidad, a los fines de la explotación del kiosco- Bar del CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNICIPAL para la temporada 2024/2025, de acuerdo al formulario de presentación de propuestas, conforme Ordenanza de Licitación Nro. 3275/2024 .- **EL CONCESIONARIO**: es quien dentro del espacio concedido (cantina-bar del gimnasio Municipal) y por el tiempo indicado es responsable de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

la atención al público.- **ORGANISMO DE CONTROL:** Secretaría de Ciudadanía, Gestión y Gobierno.- **PLAZO DE CONCESION:** es el tiempo de vigencia del CONTRATO. **PLIEGO:** es el pliego de la Licitación conforme surge de la Ordenanza N° 3275/2024 Promulgada por Decreto N° 100/2024 de fecha 22/11/2024-----

ARTICULO 1º- OBJETO - ALCANCE: El presente contrato tiene por objeto otorgar en concesión a favor del CONCESIONARIO de la prestación en forma exclusiva del servicio de atención al público, atención del kiosco Bar del CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNICIPAL para la temporada 2024/2025, de acuerdo al formulario de presentación de propuestas, conforme Ordenanza Nro. 3275/2024 aprobada por unanimidad de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, y promulgada por Decreto N° 100/2024 todo en los términos y condiciones establecidos en aquel, con la obligación de abonar canon , conforme régimen y artículos del presente contrato. -----

ARTICULO 2º-OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE CONCESION: La CONCESION otorgada implica que el CONCESIONARIO estará obligado:

1) deberá aportar lo siguiente: sillas, mesas, heladera/s y freezer, cocina, vajilla, sombrillas, etc y en general todo utensilios y elemento necesario para el funcionamiento del Kiosco-Bar.

2) Compromiso de limpieza diaria: estará afectado a la limpieza diaria del predio que comprende la parte de kiosco-bar y de los baños, aportando exclusivamente a su cargo el personal, los implementos y/o líquidos necesarios para ello.- Deberá ser constante la limpieza de los sanitarios, desinfección, debiendo ser intensificadas las tareas de limpieza y desinfección los fines de semana donde hay mayor concurrencia de personas.

3) Seguridad La seguridad estará a cargo exclusivamente del concesionario, debiendo pactar anticipadamente la forma de trabajo con la policía local, personal de guardia urbana, bomberos, etc. Los quinchos serán utilizados por grupos de personas según su capacidad.-



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

4) Personal/asistente y/o colaborador: La contratación de personal, asistentes y/o colaboradores será a cargo exclusivo del Concesionario, quien se obliga a efectuar las mismas en forma regular y de conformidad a derecho, quedando totalmente desvinculada la Municipalidad. En caso de incumplimiento y de verse involucrada la Municipalidad a futuro, en litigio alguno, podrá repetir mediante las acciones civiles pertinentes y en contra del concesionario todo importe, así como toda erogación, y/o gasto generado por la Administración, en virtud del incumplimiento; sin perjuicio de reclamar todo daño y/o perjuicio ocasionado.-

5) Cumplimiento de medidas protocolares y sanitarias: deberá cumplimentar con todas las medidas de higiene y de Bioseguridad protocolares, de conformidad a los Protocolos vigentes oportunamente referentes a Bares/Confiterías y/o Restaurantes.-

6) Cumplimiento de cánones, tasas y/o medidas de habilitación: efectuar el cumplimiento de todos los requisitos, llenado de planillas referentes a la habilitación comercial; cumpliendo con todas las medidas de higiene, seguridad y todas las que fueren necesarias en el rubro que nos ocupa con motivo de obtener la habilitación municipal. Asimismo estará a su cargo cumplimentar con las obligaciones tributarias pertinentes, pago de Tasas y/o Contribuciones que inciden sobre la actividad y en la modalidad y de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente.-

7) Días y Horarios de atención: De lunes a viernes de 14:00 a 24:00 hs. - Sábados, domingos y vísperas de feriado de 10:00 a 24:00 hs. Dichos horarios podrán ser ampliados de conformidad a la afluencia de personas.- En caso de realizar algún tipo de espectáculo, el mismo será a cargo pura y exclusivamente del concesionario, salvo que el evento sea realizado por parte de la municipalidad. Dicho espectáculo deberá cumplimentar con el pago del cánón pertinente de conformidad a la Ordenanza tarifaria vigente.- -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 3º- PLAZO DE CONCESION: La CONCEDENTE otorga la concesión del SERVICIO ATENCIÓN de Kiosco – Bar del CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNICIPAL para la temporada 2024/2025 durante los meses de ENERO y FEBRERO 2025, hasta el cierre del natatorio, y/o posteriormente en caso de que la Administración Municipal, determine su prórroga.-----

ARTICULO 4º: La concesión se otorga con EXCLUSIVIDAD al CONCESIONARIO no pudiendo ceder el presente, ni ampliar el radio otorgado y no pudiendo la administración facultar otras ventas en el predio.- El Incumplimiento implicará la extinción total o parcial del derecho otorgado por el presente.- -----

ARTICULO 5º: EL CONCESIONARIO podrá solicitar la prórroga del contrato de concesión con una propuesta clara, en cuyo caso se suscribirá el contrato pertinente.-----

ARTICULO 6º- PRECIO- MODALIDAD DE PAGO: EL CONCESIONARIO, Abonará la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00) mensuales en concepto de canon, por el uso de las instalaciones y la energía eléctrica del lugar, y por la concesión otorgada, independientemente de los aportes correspondientes a la actividad comercial (ya que la misma ostenta el carácter de Monotributista).- El importe deberá ser abonado por los meses de ENERO y FEBRERO del corriente año, operando el vencimiento el día 15 de cada mes, y siendo de manera automática al mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación alguna .- -----

ARTICULO 7º- MORA - SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO: La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato. La falta de pago dará derecho a la Municipalidad a percibir una multa diaria de pesos diez mil (\$ 10.000,00) por cada día de retraso, sin perjuicio de la facultad de resolver el presente por incumplimiento.- -----

ARTICULO 8º: POSESION- OBLIGACION DE RESTITUIR-INCUMPLIMIENTO: Las partes convienen, que en este mismo acto se realiza la entrega de posesión material del



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

espacio concedido a favor de la concesionaria, debiendo restituirlo ni bien concluido el plazo de duración del contrato.- Vencido el plazo y en caso de no restitución operará la multa antes indicada.- El concesionario, acepta de plena conformidad la entrega de la tenencia del inmueble en el estado que se encuentra actualmente, liberando de toda eventual responsabilidad a la Municipalidad de Balnearia, en caso de incendios, accidente y/o toda otra contingencia ocurrida en el lugar, que determinen daños materiales y/o personales y/o todo otro perjuicio al concesionaria, dependientes, familiares y/o terceros.-----

ARTICULO 9°- SERVICIOS: Las partes convienen por este acto que el servicio de energía eléctrica se encuentra incluido en el canon a abonar mensualmente.-----

ARTICULO 10° JURISDICCIÓN – DOMICILIOS: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la ejecución del presente, las partes contratantes renuncian al Fuero Federal y cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Morteros (Cba), fijando domicilio en los antes enunciados en donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones y/o notificaciones que se cursaren. -----

CONFORMES: En prueba de ratificación y plena aceptación de todo su contenido, previa lectura se firman dos (02) ejemplares de ley sin enmiendas, tachaduras y/o agregados; recibiendo cada parte el suyo por este acto, en el lugar y fecha mencionado ut-supra.- - -

FIRMAS